

# Pensiones Clases Pasivas, importes para el año 2021

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, pensiones de Clases Pasivas del Estado

HABER REGULADOR		GRUPO A1		GRUPO A2		GRUPO B		GRUPO C1		GRUPO C2		GRUPO E	
<b>Haber Anual</b>		<b>42.564 €</b>		<b>33.498,68 €</b>		<b>29.333,53 €</b>		<b>25.727,56 €</b>		<b>20.354,76 €</b>		<b>17.354,06 €</b>	
<b>Haber Mensual</b>		<b>3.040,26 €</b>		<b>2.392,76 €</b>		<b>2.095,25 €</b>		<b>1.837,68 €</b>		<b>1.453,91 €</b>		<b>1.239,58 €</b>	
Años de servicio	%	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual
15	26,92	11.458,14	818,44	9.017,85	644,13	7.896,59	564,04	6.925,86	494,70	5.479,51	391,39	4.671,71	333,70
16	30,57	13.011,72	929,41	10.240,55	731,47	8.967,26	640,51	7.864,91	561,78	6.222,45	444,46	5.305,14	378,94
17	34,23	14.569,55	1.040,68	11.466,60	819,05	10.040,86	717,21	8.806,54	629,04	6.968,45	497,75	5.940,30	424,30
18	37,88	16.123,12	1.151,65	12.689,31	906,37	11.111,54	793,68	9.745,60	696,12	7.710,38	550,74	6.573,72	469,55
19	41,54	17.680,95	1.262,92	13.915,35	993,96	12.187,19	870,51	10.687,23	763,37	8.455,37	603,96	7.208,88	514,92
20	45,19	19.234,53	1.373,89	15.138,05	1.081,29	13.255,82	946,85	11.626,28	830,45	9.198,32	657,02	7.842,30	560,17
21	48,84	20.788,10	1.484,86	16.360,75	1.168,62	14.326,50	1.023,32	12.565,36	897,53	9.941,26	710,09	8.475,72	605,41
22	52,50	22.345,93	1.596,14	17.586,81	1.256,20	15.400,10	1.100,01	13.506,97	964,78	10.686,25	763,31	9.110,88	650,78
23	56,15	23.899,51	1.707,11	18.809,52	1.343,54	16.470,77	1.176,48	14.446,02	1.031,86	11.429,21	816,37	9.744,31	696,02
24	59,81	25.457,34	1.818,38	20.035,56	1.431,12	17.544,38	1.253,17	15.387,65	1.099,11	12.174,18	869,59	10.381,48	741,53
25	63,46	27.010,91	1.929,36	21.258,27	1.518,44	18.615,06	1.329,65	16.326,71	1.166,19	12.917,13	922,65	11.012,89	786,64
26	67,11	28.564,48	2.040,32	22.480,97	1.605,79	19.685,73	1.406,12	17.265,77	1.233,27	13.760,97	982,93	11.646,31	831,88
27	70,77	30.122,31	2.151,59	23.707,01	1.693,35	20.759,34	1.482,81	18.207,39	1.300,53	14.405,06	1.028,94	12.281,47	877,24
28	74,42	31.675,89	2.262,56	24.929,72	1.780,69	21.830,01	1.559,29	19.146,65	1.367,62	15.148,02	1.082,00	12.914,90	922,49
29	78,08	33.233,72	2.373,84	26.155,77	1.868,27	22.873,34	1.633,81	20.088,08	1.434,86	15.892,99	1.135,22	13.550,05	967,86
30	81,73	34.787,29	2.484,81	27.378,47	1.955,60	23.974,29	1.712,45	21.018,06	1.501,29	16.635,95	1.188,28	14.183,47	1.013,11
31	85,38	36.340,87	2.595,78	28.601,17	2.042,94	25.044,96	1.788,93	21.966,21	1.569,02	17.378,89	1.241,35	14.816,90	1.058,35
32	89,04	37.898,70	2.707,05	29.827,23	2.130,51	26.118,57	1.865,61	22.907,82	1.636,28	18.123,88	1.294,57	15.452,06	1.103,71
33	92,69	39.452,26	2.818,02	31.049,94	2.217,85	27.189,25	1.942,08	23.846,88	1.703,35	18.866,83	1.347,63	16.085,48	1.148,96
34	96,35	41.010,11	2.929,30	32.275,97	2.305,42	28.262,86	2.018,78	24.788,51	1.770,60	19.611,81	1.400,85	16.720,64	1.194,33
35	100	42.563,68	3.040,27	33.498,68	2.392,76	29.333,53	2.095,25	25.727,56	1.837,68	20.354,76	1.453,91	17.354,06	1.239,58

**PENSIÓN MÁXIMA ANUAL (14 MENSUALIDADES) 37.925,04 €/ año = 2.708,93 €**

# Modalidades de jubilación

## Jubilación voluntaria CLASES PASIVAS (MUFACE)

El Texto Refundido de las Clases Pasivas del Estado establece en su artículo 28.2.h un sistema de jubilación voluntaria general al que se puede acoger cualquier funcionario público que cumpla los requisitos de:

- Tener cumplidos 60 años de edad.
- Tener reconocidos 30 años de servicio efectivos al Estado. Posibilidad de cómputo de periodo cotizado a otros regímenes de la Seguridad Social. Ha de solicitarse por el funcionario interesado con al menos 3 meses de antelación a la fecha de jubilación solicitada y habrá de presentar el impreso de solicitud ante el órgano de jubilación (Dirección de Gestión de Personal).
- La pensión estará en función del número de años de servicio cotizados conforme al haber regulador del Cuerpo.

## Jubilación forzosa RGSS

- Se declara de oficio al cumplir 65 años si se tienen cotizados 37 años y 3 meses o más. Si no, es a los 66 años de edad. Se puede solicitar prórroga, si se cumplen los años durante el curso escolar, hasta la finalización del mismo (31 de agosto).
- Genera pensión con un mínimo de 15 años.
- La pensión estará en función del cálculo según *las bases de cotización de los últimos 24 años*. Para llegar al 100% de la base reguladora se tienen que tener 36 años cotizados.
- Es la propia Administración quien la tramita de oficio 6 meses antes, si no se ha solicitado la prórroga por el afectado.

## Jubilación anticipada voluntaria RGSS

- Tener cumplida una edad que sea inferior en 2 años, como máximo, a la edad ordinaria de jubilación.
- Acreditar un periodo mínimo de cotización efectiva de 35 años.
- La pensión se determina aplicando a la base reguladora el porcentaje general que corresponda en función de los años cotizados y el coeficiente reductor que corresponda. En 2021 hasta 38 años y 6 meses cotizados el coeficiente reductor es 2% por trimestre o un 8% anual.

## Jubilación forzosa por incapacidad Permanente Total

- Incapacidad para las funciones del Cuerpo al que se pertenece. La solicitud se puede iniciar por parte del trabajador o por el INSS.
- La pensión se aplicará en función del número de años de servicio y la base reguladora, considerándose como servicio prestado el tiempo que falte para los 65 años. Se percibe una pensión el 55% de la base reguladora para los menores de 55 años siendo el 75% para los mayores de ésta edad (Pensión Vitalicia).
- Esta pensión tributa y se le aplica la correspondiente retención.
- Cuando en el momento de producirse el hecho causante, el interesado acredite menos de veinte años de servicios y la incapacidad o inutilidad no le inhabilite para toda profesión u oficio, la cuantía de la pensión ordinaria de jubilación o retiro se reducirán en un 5% por cada año completo de servicio que le falte hasta cumplir los 20 años de servicio, con un máximo del 25% para quienes acrediten 15 o menos años de servicios. Si con posterioridad al reconocimiento de la pensión y antes del cumplimiento de la edad de jubilación o retiro forzoso se produjera un agravamiento de la enfermedad o lesiones del interesado de manera que el desempeño de toda profesión u oficio, se podrá incrementar la cuantía de la pensión hasta el 100% de la que le hubiera correspondido.

## Absoluta

- Incapacidad para toda profesión u oficio.
  - La pensión, como en el apartado anterior, se aplica en función del número de años de servicio y la base reguladora, pero se considera como servicio prestado el tiempo que falta hasta cumplir los 65 años. Se percibe como pensión el 100% de la base reguladora.
- Esta pensión no tributa y está exenta de retenciones.

## Gran Invalidez

- Si necesita de alguna persona para las necesidades físicas elementales (vestir, desplazamiento...) Pensión igual a la absoluta más un complemento mensual del 50%.
- Como en la anterior, tampoco tributa ni tiene retención alguna.

Las pensiones de incapacidad permanente pasan a denominarse Pensiones de Jubilación al cumplir la edad ordinaria de jubilación.

**UGT Irakaskuntza reivindica el carácter indefinido de la jubilación voluntaria de Clases Pasivas y su extensión a todo el profesorado**